



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00817-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta que Coomeva Cooperativa Financiera, fue notificada por aviso como acreedora prendaria, quien dentro del término concedido en el artículo 462 del Código General del Proceso guardó silencio.
2. Requerir a la apoderada de la parte demandante, abogada Donna Xiomara López, para que se sirva allegar el certificado de existencia y representación legal de Coomeva Cooperativa Financiera y Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a un mes.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

(2)

| |
|---|
| <p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 038 Hoy 20 de Octubre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> |
|---|

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf20f54025738d958d0738b71f72b72a89a1fec2f763fe379f4ff1a0d56a40eb**

Documento generado en 18/10/2020 04:11:35 p.m.